



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00048-00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Aclare las pretensiones de la demanda, indicando por qué pretende se fije una cuota alimentaria en favor de la señorita LAURA CATALINA PEREZ CORREA, si según lo manifestado en el hecho cuarto del libelo refiere que el día 07 de febrero de 2013, se llevó a cabo conciliación por medio de la cual se fijaron alimentos en favor de la misma y a cargo del progenitor en cuantía de \$975.000, cuota que adicionalmente refiere se está ya ejecutando ante otro juzgado.
- 2.- Aclara de igual forma teniendo en cuenta la pretensión primera, indique si la presente acción se dirige también en contra de la señora NOHORA PATRICIA CORREA BERNAL, en caso afirmativo deberá adecuar el libelo y el poder.
- 3.- Aporte copia el acta de conciliación que refiere se llevó a cabo el día 07 de febrero de 2013.
- 4.- Adecue el poder de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es insertando la dirección electrónica de la solicitante y el abogado.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 018
HOY: 09 de febrero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria